



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-68567295- -APN-DNFYD#ENACOM

VISTO el EX-2025-68567295-APN-DNFYD#ENACOM, las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, los Decretos N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 6 de fecha 3 de enero de 2025, N° 312 de fecha 7 de mayo de 2025 y N° 675 de fecha 29 de julio de 2024; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, N° 721 de fecha 29 de junio de 2020, N° 682 de fecha 11 de mayo de 2023, N° 3 de fecha 13 de enero de 2025 y N° 359 de fecha 17 de marzo de 2025, todas con sus respectivas modificatorias y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días, prorrogada a su vez mediante Decreto N° 675/24 por el que también se designó Interventor, y se le otorgaron las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto N° 89/24 aludido.

Que el Título IV de la Ley N° 27.078 “Argentina Digital” referido al desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), establece que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal, definiéndolo en su Artículo 18 como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica; facultando al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que, a través de la Autoridad de Aplicación, defina la política pública a implementar para alcanzar el objetivo de la universalidad del Servicio.

Que el Artículo 19 de la citada Ley destaca el carácter dinámico del Servicio Universal, estableciendo que su contenido podrá evolucionar conforme los avances tecnológicos, las condiciones del mercado y los cambios

sociales, con el fin de garantizar que todos los habitantes con independencia de su domicilio, ingreso o capacidades, accedan a los Servicios de TIC en condiciones de calidad y a un precio justo y razonable.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 27.078 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá definir la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal debiéndose regirse por los principios, procedimientos y disposiciones de dicha ley y, en particular, por las resoluciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, dotándola de la facultad de definir su implementación concreta mediante programas específicos.

Que, luego, el Artículo 22 de la misma Ley “Argentina Digital” impone a los Licenciarios de Servicios de TIC la obligación de realizar un aporte de inversión con destinado al cumplimiento de los objetivos del Servicio Universal.

Que mediante Decreto N° 6/25 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la disolución de diversos Fondos Fiduciarios, entre ellos, el creado por Artículo 21 de la Ley N° 27.078; al tiempo que su considerando ratificó expresamente la vigencia de la política pública del Servicio Universal, así como la obligación de aportar por parte de los licenciarios, estableciendo la continuidad del régimen a través de mecanismos alternativos bajo responsabilidad del ENACOM.

Que, en sintonía con esa disposición y los fines de asegurar la política pública tendiente a garantizar el acceso al Servicio Universal, este ENACOM dictó la Resolución N° 3/25, mediante la cual se ratificó que los Licenciarios de Servicios de TIC deberán continuar realizando el aporte según la forma y mecanismo utilizados hasta el presente.

Que el Decreto N° 312/25, en su Artículo 6° dispuso que el ENACOM asuma la recaudación, administración y asignación de los fondos provenientes del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL, destinándolos a financiar programas específicos orientados a cumplir con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley N° 27.078.

Que, a su turno, el Artículo 25 de la citada Ley “Argentina Digital” dispone que los Fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, cuya definición y mecanismos de adjudicación corresponden a la Autoridad de Aplicación, reforzando la competencia directa en la materia por parte de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, en ese mismo sentido la Resolución ENACOM N° 721/2020 por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL, en su Artículo 19 faculta al Presidente del Directorio, a través de las áreas competentes, a diseñar los distintos programas necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos establecidos en la Ley; y en su Artículo 20, encomienda al Directorio dictar las resoluciones pertinentes para su aprobación y adjudicación.

Que el Artículo 21 del citado Reglamento establece que los programas diseñados conforme dicho marco serán ejecutados a través de proyectos, favoreciendo su implementación progresiva, territorialmente focalizada y adaptada a distintos grupos destinatarios.

Que, mediante Resolución N° 359/25 se aprobó el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES cuyo objetivo general es acelerar el acceso a los Servicios de TIC de tipo fijo y móvil incrementando la cobertura a nivel poblacional y geográfico para disponer de acceso a servicios de banda ancha fija y móvil de última generación en manos de los consumidores, hogares y servicios esenciales de salud, educación y seguridad; como así también, en la cobertura y satisfacción de las futuras demandas de capacidades

necesarias para desarrollos de Inteligencia Artificial y Centros Regionales de Datos distribuidos en el país.

Que la finalidad señalada se estructura a partir de Programas clave que distribuyen estratégicamente recursos del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL y responde objetivos específicos fijados en el propio PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES entre los que se destacan i) fomentar redes de acceso en zonas total o parcialmente desatendidas; ii) facilitar el acceso a los Servicios de TIC en distintos emplazamientos que brindan servicios de carácter social en zonas sin cobertura de red fija o móvil; iii) renovar y ampliar redes de última milla facilitando la interconexión a redes de servicio mayorista y el despliegue de infraestructura de conectividad, por parte de operadores PYME/Cooperativas; iv) desarrollar la RED MAYORISTA NEUTRAL para beneficiar al ecosistema TIC que utilizan esta red mayorista (PYMES, Cooperativas, grandes operadores) y a ciudadanos en zonas desatendidas.

Que el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES también incluye lineamientos generales que deberán tenerse en cuenta para la confección de los diferentes Programas entre los que se mencionan algunos como el establecimiento de mecanismos de supervisión y control adecuados y métricas para evaluar su efectividad; destinarlos, entre otros, a prestadores TIC, usuarios directos de la infraestructura, consumidores en zonas de difícil acceso, PYMES y Cooperativas; el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada y la entrega de materiales y/o software para la renovación y ampliación de redes de última milla, la interconexión a redes mayoristas y el despliegue de infraestructura de conectividad; metodologías de asignación de recursos a través de la ejecución de un modelo híbrido público-privado con posible coparticipación del ENACOM y operadores, y acuerdos con entidades financieras para análisis crediticios, gestión de fondos y la cobranza de las devoluciones.

Que el mencionado PLAN NACIONAL establece los lineamientos específicos para la elaboración de cada uno de los Programas y, en lo que aquí resulta pertinente, se destacan los inherentes al de RED MAYORISTA NEUTRAL.

Que, en dicho marco, se definen estratégicamente los principios orientados a promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el despliegue de redes mayoristas neutrales, la expansión de la Red Federal de Fibra Óptica (ReFeFO) y la incorporación de tecnologías emergentes como el 5G, especialmente en zonas desatendidas o con infraestructura limitada.

Que el primer lineamiento específico del mencionado Programa establecido en el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES aprobado por Resolución ENACOM N° 359/25, fija el desarrollo de la red mayorista neutral con el objetivo de generar un impacto positivo en todo el ecosistema de prestadores de TIC que utilizan esta red mayorista (PYMES y grandes operadores) junto con los ciudadanos en zonas desatendidas.

Que, para el cumplimiento de esos fines, el segundo lineamiento específico pretende adaptar la infraestructura de fibra óptica tendida para facilitar la distribución y transmisión del tráfico de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), a ser utilizada por sus prestadores y con posibilidad de establecer convenios de complementariedad.

Que, asimismo, el tercer lineamiento específico para RED MAYORISTA NEUTRAL propicia el fomento del despliegue y extensión del tendido de la Red Federal de Fibra Óptica (ReFeFO) y nuevos puntos de su acceso, ampliando su capacidad la actualización de su equipamiento.

Que el cuarto lineamiento específico para el Programa que por la presente se aprueba promueve el despliegue de

redes de última milla que permitan incrementar la cobertura y mejorar la calidad del acceso a Internet de banda ancha en aquellas zonas de menor interés para los operadores del sector privado.

Que el quinto y último lineamiento específico fijado en el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA, procura el despliegue de una red mayorista neutral para ser utilizada por los operadores móviles actuales.

Que, en ese marco, el Programa “RED MAYORISTA NEUTRAL” que aquí se aprueba, fue diseñado para facilitar el despliegue de una red mayorista neutra como así también el acceso a la conectividad mediante la tecnología 5G, en zonas desatendidas o con infraestructura limitada dentro de la República Argentina, a través del financiamiento y/o entrega de equipamiento de red, destinado a Licenciarios de Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con registro de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) y/o de Valor Agregado de acceso a Internet (SVA/SVA-INT).

Que, en esa inteligencia, el Programa prevé incentivar la participación de pequeños y/o grandes operadores regionales de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), Servicios de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) o prestadores de Internet de Banda Ancha Fija, alineado así con los principios de federalismo, inclusión y pluralidad en el desarrollo del ecosistema digital nacional.

Que el presente Programa también contempla la utilización del espectro atribuido a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) o a los Servicios de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) en la banda ancha como herramienta estratégica para cumplir con los fines de equidad digital y optimización de recursos.

Que todo ello se encuentra en consonancia con el principio de uso eficaz y eficiente del espectro y el impulso al desarrollo de nuevas tecnologías, conforme lo establece EL REGLAMENTO SOBRE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO aprobado por Resolución ENACOM N° 682/23.

Que, cabe destacar además, las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que señalan que los marcos regulatorios que promueven redes compartidas y abiertas contribuyen significativamente a reducir la brecha digital y favorecer el acceso equitativo a los Servicios de TIC, lineamientos que han sido consideradas en la elaboración de este Programa.

Que, en este sentido, la experiencia internacional evidencia que el modelo de redes mayoristas neutrales, basado en principios de apertura, interoperabilidad y uso compartido (Open Access), ha demostrado ser eficaz para reducir barreras de entrada, incentivar la competencia y garantizar una conectividad más asequible y resiliente; y, en torno a ello, recomienda el despliegue de este tipo de redes mayoristas neutrales y el uso de mecanismos de compartición activa y pasiva (incluyendo “Radio Access Network Sharing” o RAN Sharing) como catalizadores del desarrollo digital inclusivo.

Que, con relación a la metodología de asignación de recursos, este Programa será ejecutado en un modelo híbrido público-privado donde el ENACOM y los operadores coparticipen en el financiamiento del despliegue y, para ello, contempla el diseño y ejecución de tres líneas principales de financiamiento, articuladas estratégicamente para impulsar el desarrollo y expansión de la infraestructura de conectividad en todo el país, en especial en zonas desatendidas o de baja penetración.

Que las líneas de financiamiento específicas serán aprobadas por el ENACOM mediante los actos administrativos

correspondientes, en los cuales se establecerán las condiciones para el otorgamiento de cada una de ellas, pudiendo contemplar la adjudicación de financiamiento directo de los gastos elegibles, de créditos a tasa subsidiada, todo ello, orientado a los destinatarios definidos.

Que el mismo Programa contempla también la posibilidad de diseñar nuevas líneas de financiamiento en función de las necesidades del sector, la evolución del mercado y los avances tecnológicos, ajustadas a los principios de dinamismo, equidad y progresividad del Servicio Universal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 18 a 20 de la Ley N° 27.078 y su aplicación al amparo del Artículo 25 de dicha norma.

Que, a su vez, el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES aprobado por Resolución ENACOM N° 359/25, habilita también a que los distintos programas se complementen entre sí, posibilitando la entrega de equipamiento tecnológico, materiales y software especializado, favoreciendo a los destinatarios el acceso a los insumos necesarios para la modernización tecnológica del acceso fijo mediante tecnología 5G, incluyendo equipos de “core”, routers, terminales CPE (Customer Premises Equipment), antenas receptoras y diversos equipamientos en las instalaciones del cliente, financiado a través de la interacción entre los distintos Programa, y/o proyectos aprobados en el marco del mencionado Plan

Que, entre las líneas de financiamiento elaboradas, se encuentra la orientada al despliegue, extensión, ampliación o adecuación de tramos de la Red Federal de Fibra Óptica (ReFeFO) u otras redes de transporte mayorista, las cuales deberán destinarse al soporte de tráfico para redes móviles 5G o para redes de última milla en zonas desatendidas o de baja densidad.

Que, asimismo, se contempla una línea de provisión o entrega de equipamiento tecnológico por la cual se asume la entrega de equipamiento, materiales y software especializado, facilitando a los destinatarios el acceso a los insumos necesarios para la modernización tecnológica del acceso fijo mediante tecnología 5G, incluyendo equipos de “core”, routers, terminales CPE (Customer Premises Equipment), antenas receptoras y diversos otros equipamientos en las instalaciones del cliente.

Que estas líneas de acción están diseñadas bajo principios de neutralidad tecnológica, transparencia, eficiencia, sostenibilidad y equidad territorial, asegurando una distribución racional y estratégica de los recursos públicos para maximizar el impacto social y digital del Programa.

Que el diseño metodológico del Programa prevé, además, la posibilidad de crear nuevas líneas de financiamiento o complementarias, adaptadas a las particularidades del ecosistema TIC, a las demandas de conectividad emergentes y a los objetivos dinámicos del Servicio Universal en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES.

Que el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios del Programa se realizará conforme a los plazos, condiciones y disposiciones que oportunamente se establezcan, conforme lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

Que, en función de ello, cada línea de financiamiento, deberá contener cláusulas expresas sobre las obligaciones de auditoría y control, a fin de garantizar la trazabilidad, legalidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos asignados al Programa las cuales podrán ser realizadas por entidades designadas a tal efecto e incluir mecanismos de verificación documental, certificaciones independientes y otros instrumentos pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme los principios de transparencia, rendición de cuentas y eficacia administrativa.

Que entre los resultados esperados del Programa se prevé expandir la cobertura de redes de alta capacidad - especialmente aquellas basadas en tecnología 5G- en zonas desatendidas o con infraestructura limitada; impulsar el despliegue de una Red Mayorista Neutral basada en principios de apertura, interoperabilidad y uso compartido; reducir la brecha digital mediante conectividad asequible y de calidad; fomentar la participación de pequeños y/o grandes operadores regionales mediante esquemas de cofinanciamiento; mejorar la calidad de los servicios móviles y de Internet fija; promover el uso eficiente del espectro y arquitecturas compartidas como el RAN sharing; asegurar la inclusión digital de comunidades vulnerables y contribuir al desarrollo federal del sistema de telecomunicaciones; en articulación con el fortalecimiento de la Red Federal de Fibra Óptica (ReFeFO) y siguiendo los objetivos y Lineamientos establecidos en el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES.

Que, en sintonía con lo expuesto, resulta procedente la aprobación del Programa aquí propiciado, como herramienta estratégica para la ejecución del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES, disponiendo su implementación mediante convocatorias públicas y proyectos específicos y fijando los criterios de financiamiento, elegibilidad, evaluación y control conforme la normativa vigente.

Que a esos fines, mediante NO-2025-70977150-APN-DGA#ENACOM, informó que resulta viable asignar al PROGRAMA cuya aprobación por la presente se insta, la suma de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000.-).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio permanente de Asesoramiento Jurídico de este ENACOM ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24 y N° 675/24.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROGRAMA “RED MAYORISTA NEUTRAL”, que como ANEXO I (IF-2025-71421520-APN-DNFYD#ENACOM), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al PROGRAMA aprobado por el Artículo 1° de la presente, la suma de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000) provenientes del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by OZORES Juan Martin
Date: 2025.07.04 12:40:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.04 12:40:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: EX-2025-68567295-APN-DNFYD#ENACOM- Programa RED NEUTRAL

ANEXO I

PROGRAMA “RED MAYORISTA NEUTRAL”

I. OBJETIVO:

Facilitar el despliegue de una Red Mayorista Neutral como así también el acceso a la conectividad mediante la tecnología 5G, en zonas desatendidas o con infraestructura limitada dentro de la República Argentina, a través del financiamiento y/o entrega de equipamiento de red y/o software, destinado a Licenciarios de Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con registro de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), Servicios de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) y/o de Valor Agregado de acceso a Internet (SVA/SVA-INT), en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Crítica de Comunicaciones aprobado por Resolución ENACOM N° 359/2025.

II. FINALIDADES:

- Expandir la cobertura de redes de conectividad de alta capacidad, especialmente aquellas basadas en tecnología 5G, en zonas desatendidas o con limitada infraestructura de telecomunicaciones, mediante el financiamiento total o parcial en la adquisición de equipamiento necesario para la instalación de nodos de red o despliegue de redes de última milla
- Impulsar el despliegue de una Red Mayorista Neutral, sustentada en principios de apertura, interoperabilidad y uso compartido, que permita optimizar recursos, facilitar la entrada de nuevos actores y mejorar la eficiencia del ecosistema TIC.
- Reducir la brecha digital a través de la provisión de conectividad asequible, accesible y de calidad, asegurando igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios digitales esenciales mediante el despliegue de redes de última milla.
- Estimular la inversión público-privada y la cooperación institucional, mediante esquemas de cofinanciamiento y mecanismos que favorezcan la participación de Cooperativas, MiPyMEs y operadores

regionales.

- Mejorar la calidad de los servicios de comunicaciones móviles y/o de Internet Fija en áreas con deficiente cobertura o saturación de redes, mediante la instalación de nodos 5G y la modernización de la infraestructura existente.
- Fomentar la eficiencia en el uso del espectro y los recursos de red, promoviendo arquitecturas abiertas y compartidas, como el *RAN sharing* (“*Radio Access Network Sharing*”), en línea con las mejores prácticas internacionales.
- Asegurar la inclusión digital de comunidades vulnerables o geográficamente aisladas, fortaleciendo el desarrollo económico, social y educativo en todas las regiones del país.
- Contribuir al desarrollo federal del sistema de telecomunicaciones, apoyando el acceso equitativo a redes de nueva generación en todo el territorio nacional, así como fomentar el despliegue y la extensión de la REFEOF, creando nuevos puntos de acceso, ampliando su capacidad y actualizando su equipamiento de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Infraestructura Crítica de Comunicaciones.

III. DESTINATARIOS:

Serán destinatarios generales del presente Programa las prestadoras de Servicios de TIC que cuenten con licencia y registros otorgados conforme lo dispuesto por la Resolución N° 697/17 del ex Ministerio de Modernización y sus modificatorias para la prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), Servicios de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) y/o Valor Agregado de Acceso a Internet; y que acrediten, a su vez, la efectiva prestación del servicio durante los últimos DOS (2) AÑOS.

Las diferentes Líneas de Financiamiento podrán ampliar o limitar el universo de destinatarios conforme las necesidades detectadas y las finalidades previstas.

IV. ALCANCE:

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados al despliegue de una RED MAYORISTA NEUTRAL y/o el desarrollo del acceso a la conectividad mediante la tecnología 5G, en zonas desatendidas o con infraestructura limitada dentro de la República Argentina.

No se encuentra alcanzada la implementación de redes destinadas a la comercialización para usuarios finales.

V. FINANCIAMIENTO:

El Programa se ejecutará mediante Proyectos Específicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 27.078, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL (RGSU) aprobado por Resolución ENACOM N° 721/20, sus modificatorias y concordantes.

En el marco de este Programa y los Proyectos Específicos, se establecerán diferentes líneas de financiamiento a las que, de acuerdo con las características que se definan expresamente para cada una, podrán adherirse los destinatarios. Los fondos se destinarán fundamentalmente para:

1. El despliegue, extensión, ampliación o adecuación de tramos de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEOF) u otras redes de transporte mayorista, siempre que se destinen al soporte de tráfico para redes móviles 5G o para redes de última milla en zonas desatendidas o de baja densidad.

2. La instalación o modernización de nodos de red y equipamiento de “core”, tales como *switches* de agregación, *routers* de borde, servidores, *software* de virtualización y controladores de red que integren el ecosistema de una red mayorista neutral apta para servicios 5G y de acceso fijo inalámbrico (FWA).
3. La adquisición e instalación de equipamiento activo y pasivo destinado a la distribución de tráfico de redes 5G bajo esquemas de uso compartido (*RAN sharing*), incluyendo antenas, radios, unidades de banda base y energía.
4. La financiación de infraestructura y dispositivos para el acceso fijo mediante tecnología 5G, incluyendo equipos de “core”, *routers*, terminales “CPE” (*Customer Premises Equipment*), antenas receptoras y diversos otros equipamientos en las instalaciones del cliente.
5. La provisión e instalación de cajas de distribución y puntos de terminación de red (NID, CTO, *splitters* ópticos, etc.) necesarios para la expansión o densificación de redes de última milla en zonas desatendidas, bajo modalidad neutral o abierta a múltiples operadores.
6. La interconexión de redes de pequeños operadores TIC (cooperativas, MiPyMEs) a redes mayoristas troncales, públicas o privadas, mediante soluciones compatibles con la neutralidad, interoperabilidad y eficiencia en el uso del espectro.

Las Líneas que se aprueben en el marco del presente Programa, podrán ampliar los fines antedichos.

V.1 Proporción de financiamiento

Para la implementación de este PROGRAMA se destinará la suma de hasta PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000), la cual podrá ser modificada por resolución fundada del ENACOM, en función de la evolución de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.

VI. IMPLEMENTACION:

El presente Programa se implementará mediante:

- i) convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la presentación de proyectos por parte de los DESTINATARIOS bajo condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, a través de Líneas de Financiamiento que se derivarán y aprobarán en el marco del presente Programa;
- ii) Proyectos específicos diseñados y ejecutados directamente por ENACOM, cuando se identifiquen necesidades estratégicas o situaciones de urgencia que justifiquen una intervención directa en determinados territorios o zonas priorizadas.

VI.1 Modalidades de participación y ejecución

Para ambos casos, al momento de aprobar las correspondientes Líneas de Financiamiento se establecerán:

1. Los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que deberán cumplir los proyectos, las condiciones de presentación, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios adjudicatarios y del ENACOM.
2. Las condiciones de elegibilidad, los porcentajes máximos de financiamiento, los rubros y gastos financiados, los plazos de ejecución y las modalidades de pago.

3. Los criterios objetivos de priorización y evaluación, incluyendo el método de scoring, de acuerdo a los parámetros técnicos y socioeconómicos definidos en el Programa.

4. La ponderación como gastos elegibles, entre otros, de:

- a. Equipamiento de red (activo y pasivo) para nodos 5G, core de red y última milla.
- b. Materiales e instalación de cajas de distribución, splitters ópticos y CTOs.
- c. Equipos CPE y dispositivos de acceso fijo inalámbrico 5G.
- d. Equipamiento para interconexión a redes de transporte (incluyendo REFEF0).
- e. Obras civiles menores necesarias para el despliegue (bases, canalizaciones, soportes).
- f. Ingeniería, diseño de red, supervisión y pruebas técnicas.

El ENACOM podrá establecer nuevas o complementarias líneas de financiamiento, ajustadas a las particularidades del ecosistema TIC, a las demandas emergentes de conectividad y a los objetivos dinámicos del Servicio Universal en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES.

VI.2 Modalidades de Asignación de los recursos del FSU

Los recursos podrán asignarse mediante:

1. Convocatorias públicas competitivas o proyectos específicos definidos por ENACOM.
2. Financiamiento total o parcial de los gastos elegibles, conforme lo establecido en el Reglamento General del Servicio Universal (Res. ENACOM N° 721/2020).
3. Provisión directa de equipamiento y/o software por parte del ENACOM.
4. Créditos a tasa subsidiada otorgados a través de convenios con entidades financieras públicas o privadas.

VI.3 Disposición general sobre Implementación

El equipamiento de red financiado mediante el presente programa podrá integrarse de manera complementaria con otros proyectos aprobados en el marco de los Programas que forman parte del Plan Nacional de Infraestructura Crítica de Comunicaciones aprobado por Resolución ENACOM N° 359/2025.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En función de las distintas Líneas de Financiamiento que se aprueben en el marco del presente Programa, los criterios de evaluación versarán sobre:

1. **Impacto social y económico del proyecto:** Se evaluará el grado de mejora proyectada en la conectividad de zonas con necesidades insatisfechas, el potencial del proyecto para reducir la brecha digital y favorecer la inclusión digital, la contribución al desarrollo de actividades productivas, educativas, sanitarias o de seguridad pública en el área beneficiaria junto con la articulación de políticas públicas locales o provinciales.
2. **Cantidad de usuarios beneficiados:** Se valorará el volumen y la diversidad de la población alcanzada por la red mayorista y/o nodos de acceso propuestos, la posibilidad de prestación de Servicios de TIC a terceros sobre la infraestructura financiada y el impacto proyectado en usuarios finales, Cooperativas, pequeños y/o grandes otros

operadores locales.

3. **Viabilidad técnica y sostenibilidad operativa:** Se analizará la calidad del diseño técnico de la red (topología, dimensionamiento, escalabilidad), la adecuación del equipamiento propuesto al objetivo del Programa (tecnología 5G, redes neutrales), el plan de operación y mantenimiento posterior a la implementación y la experiencia y capacidad técnica del destinatario y/o sus proveedores asociados.

4. **Nivel de neutralidad e interconexión que proponga la red:** Se priorizarán proyectos que propongan una infraestructura mayorista de uso abierto para múltiples operadores e incluyan mecanismos de interconexión con la REFEFO u otras redes públicas o privadas.

Tendrá carácter prioritario la incorporación de esquemas de compartición de red activa o pasiva (por ejemplo, *RAN Sharing*) y que aseguren condiciones equitativas y no discriminatorias de acceso a terceros interesados.

VIII. PLAZO DE DURACIÓN:

La vigencia del Programa, será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial y/o hasta el agotamiento del monto presupuestario asignado, lo que ocurra primero.

Sin perjuicio del vencimiento de dicho plazo, los compromisos financieros asumidos durante la vigencia de este Programa mantendrán plena validez, conforme los términos y condiciones establecidos en cada caso.

IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA:

El cumplimiento de las obligaciones, el seguimiento y los resultados de su implementación, establecidas en el Programa, será verificado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENACOM, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

X. AUDITORÍAS:

Cada línea de financiamiento contemplada en el presente Programa incluirá las obligaciones necesarias para realizar las auditorías por parte del ENACOM o las entidades que éste designe con el fin de garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para su implementación; como así también otras obligaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de su objetivo.

Las auditorías, conforme lo determine el ENACOM, podrán incluir mecanismos de verificación documental, certificaciones independientes y otros instrumentos pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme los principios de transparencia, rendición de cuentas y eficacia administrativa.